



Santiago de Cali, enero de 2026

Doctor  
GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE  
Secretario de Despacho  
Convivencia y Seguridad Ciudadana

Respectado Doctor:

Comedidamente, presento a usted el requerimiento para realizar el proceso de contratación de Prestación de servicios de un PROFESIONAL en la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, para el desarrollo del siguiente objeto y actividades:

#### 1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO:** SE REQUIERE PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL, EN LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA GESTION Y EVALUACION DE PLANES DE CONVIVENCIA SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS EN EL VALLE DEL CAUCA".

#### ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Apoyar la formulación e implementación de estrategias de comunicación, sensibilización y difusión de información producida dentro del proyecto denominado Fortalecimiento de la capacidad institucional para la gestion y evaluacion de planes de convivencia seguridad y derechos humanos en el valle del cauca. 2. Producir contenidos gráficos para los distintos canales de comunicación institucional de la Secretaría de seguridad y convivencia. 3. Administrar y crear contenido para las redes sociales de la Secretaría de convivencia y seguridad Implementación de estrategias para el Fortalecimiento de la capacidad institucional para la gestion y evaluacion de planes de convivencia seguridad y derechos humanos en el valle del cauca. 4. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y comités técnicos cuando sea requerido. 5. Realizar el cargue mensual de la informacion de las cuotas de pago resultante de sus obligaciones del presente contrato a la plataforma SECOP II, informes que deben contar con las firmas que correspondan.

JORGE IVAN ARANGO ALZATE



## FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA NECESIDAD

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que los contratos de servicios Profesionales pueden celebrarse directamente con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así las cosas, como consta en el certificado expedido por el Subsecretario de Recursos Humanos, en la planta global de cargos del Departamento, no hay personal suficiente para el desarrollo de las actividades mencionadas anteriormente; por lo expuesto se requiere contratar personal de Servicios Profesional para el desarrollo del objeto contractual.

Atentamente

### **ORIGINAL FIRMADO**

**JAIME ALBERTO DURAN CHARRIA**

Subsecretario de Gestion en Convivencia y Seguridad